



Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
Juzgado Sexto de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Barranquilla – Localidad
Suroccidente

RADICACION: 08001-41-89-006-2019-00153-00
PROCESO: EJECUTIVO
DEMANDANTE: COOPERATIVA MULTIACTIVA COOUNION
DEMANDADO: HERMELINA DEL ROSARIO MARTINEZ CHIMA Y JOSE FRANCISCO
ALVAREZ HOYOS

INFORME SECRETARIAL: Señor Juez, paso a su Despacho el presente proceso con Oficio No. 00463, proveniente del JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE SAN PELAYO CÓRDOBA, mediante el cual comunica que ese Despacho, decretó el embargo y posterior secuestro del remanente o de los bienes que por cualquier causa llegaren a desembargarse de propiedad de la demandada HERMELINA DEL ROSARIO MARTINEZ CHIMA, dentro del presente proceso. Sírvasse proveer. Barranquilla, 08 de febrero de 2022.

CLAUDIA GUZMAN ZUÑIGA

Secretaria

JUZGADO SEXTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BARRANQUILLA – LOCALIDAD SUROCCIDENTE. BARRANQUILLA, OCHO (08) DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTIDÓS (2022).

Visto el anterior informe secretarial y revisado el expediente, se tiene que en efecto el JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE SAN PELAYO CÓRDOBA, decretó el embargo y posterior secuestro del remanente o de los bienes y depósitos judiciales libres que por cualquier causa llegaren a desembargarse de propiedad de la demandada HERMELINA DEL ROSARIO MARTINEZ CHIMA, identificada con la cédula de ciudadanía N° 50.874.945, dentro del presente proceso.

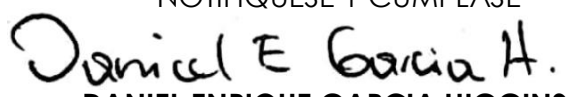
Así las cosas, este Despacho tomará atenta nota del Oficio No. 00463, proveniente del JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE SAN PELAYO CÓRDOBA.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado

R E S U E L V E

PRIMERO: Tomar atenta nota del Oficio No. 00463, proveniente del JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE SAN PELAYO CÓRDOBA, mediante el cual comunica que ese Despacho, dentro del proceso ejecutivo singular, bajo el radicado: 23-686-40-89-001-2020-00177-00 DEMANDANTE: COOPERATIVA MULTIACTIVA DE ASESORIAS EMPRESARIALES "COOMULSOR", NIT: 901418652-6, decretó el embargo y posterior secuestro de los bienes o remanentes de los títulos o depósitos judiciales libres y disponibles que por cualquier causa llegaren a desembargarse de propiedad de la demandada HERMELINA DEL ROSARIO MARTINEZ CHIMA, identificada con la cédula de ciudadanía N° 50.874.945, dentro del presente proceso. En consecuencia, ofíciase a dicho Juzgado, comunicándole que en el momento oportuno se tendrá en cuenta el mencionado oficio.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


DANIEL ENRIQUE GARCIA HIGGINS
JUEZ



Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
Juzgado Sexto de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Barranquilla – Localidad
Suroccidente

Barranquilla, 08 de febrero de 2022

Oficio No. 082- 2022J6PCCM

SEÑORES:

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE SAN PELAYO CÓRDOBA

E.S.D

RADICACION: 08001-41-89-006-2019-00153-00
PROCESO: EJECUTIVO
DEMANDANTE: COOPERATIVA MULTIACTIVA COOUNION
DEMANDADO: HERMELINA DEL ROSARIO MARTINEZ CHIMA Y JOSE FRANCISCO
ALVAREZ HOYOS

Por medio del presente me permito comunicar a usted, que, dentro del proceso ejecutivo singular de la referencia, se decretó mediante auto de la fecha **“PRIMERO:** Tomar atenta nota del Oficio No. 00463, proveniente del JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE SAN PELAYO CÓRDOBA, mediante el cual comunica que ese Despacho, dentro del proceso ejecutivo singular, bajo el radicado: 23-686-40-89-001-2020-00177-00 DEMANDANTE: COOPERATIVA MULTIACTIVA DE ASESORIAS EMPRESARIALES “COOMULSOR”, NIT: 901418652-6, decretó el embargo y posterior secuestro de los bienes o remanentes de los títulos o depósitos judiciales libres y disponibles que por cualquier causa llegaren a desembargarse de propiedad de la demandada HERMELINA DEL ROSARIO MARTINEZ CHIMA, identificada con la cédula de ciudadanía N° 50.874.945, dentro del presente proceso. En consecuencia, ofíciase a dicho Juzgado, comunicándole que en el momento oportuno se tendrá en cuenta el mencionado oficio.”

Atentamente,

CLAUDIA PATRICIA GUZMAN ZUÑIGA. -

SECRETARIA